



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

2787-19

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2019.

Señores:

FÉLIX MARÍA OTONIEL BENAVIDES NARVÁEZ.

AYDA CARMEN ROJAS ROSERO.

Calle 5 # 2 – 23 Barrio Centro

Pupiales – Nariño.

Celular: 3168919542 - 3158928089.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de Radicado No. R001763-19.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

En consecuencia, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, informa que, en aras de suministrar una respuesta de fondo a la petición del asunto, los peticionarios deben acreditar legitimación en la causa para actuar y allegar a la Concesionaria el folio de matrícula inmobiliaria y/o escritura pública del predio aludido, con el fin de proceder a su individualización de manera inequívoca y así determinar si será o no objeto de requerimiento predial.

Finalmente, le recordamos que, cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **MARIA CATALINA CISNEROS MESIAS** en el teléfono 3116169460, o al correo electrónico mcisneros@uniondelsur.co.

Cordialmente,

ESTEBAN JOSE

Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA

OBANDO MERA

Fecha: 2019.07.03 17:39:06
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón. Proyectó: C. Cisneros.

Felix Benavides
5912300

